

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA
LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 000009-2020-DLL-OJS/MC de fecha 07 de septiembre de 2020;
y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, para ello, conforme a lo establecido por el numeral 81.1 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura puede "Proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020" y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020", se aprueban mediante Resolución Viceministerial N°065-2020-VMPCIC-MC, de fecha 12 de marzo de 2020, modificado mediante Resolución Viceministerial N°080-2020-VMPCIC-MC, de fecha 26 de mayo de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 000159-2020-DGIA-VMPCIC/MC, publicada el 18 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprueban las Bases para la Convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2020; entre ellos, el "Concurso Nacional de Proyectos para el Apoyo a la Producción Editorial Peruana";

Que, el numeral XV de las Bases del citado concurso, establecen como fecha

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA
LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

límite para la inscripción de postulaciones el día 07 de agosto del presente año;

Que, el numeral 9.4 de las bases del concurso en mención establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que cumplido el citado plazo, y según el Informe N° 000009-2020-DLL-OJS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 19 de agosto de 2020 se notifica al postulante ISEGORIA a través de casilla electrónica, y se comunicó por ese medio las observaciones. En el Proyecto de postulación, al comprender la recopilación, organización, anotación, presentación y publicación de los comentarios de cine que hiciera Blanca Varela en la revista Oiga a inicios de la década de 1960, se encuentra dentro de la restricción establecida en el punto b) del numeral 6.2 de las bases del concurso; y, en la sección "Descripción del libro postulado", no ha consignado la información referida al punto "Índice tentativo del libro", según lo establecido en el punto k) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso;

Que, en el campo "Texto original a rescatar" del Formulario Virtual, se encuentra dentro de la restricción establecida en el punto b) del numeral 6.2 de las bases del concurso;

Que, cumplido el citado plazo, mediante Informe N° 000009-2020-DLL-OJS/MC se comunica que el postulante ISEGORIA presentó una carta en el mismo campo del Texto original a rescatar, solicitando cambiar el tipo de libro postulado (rescate editorial) a una antología, lo cual no es posible en la etapa de subsanación; ya que el tipo de libro es una información que el postulante selecciona en la etapa de postulación inicial, y dependiendo de dicha elección se solicitan y evalúan los demás documentos adjuntos en el Formulario Virtual. Asimismo, tanto el Proyecto como el Texto original a rescatar se encuentran dentro de una de las restricciones del punto b) del numeral 6.2 de las bases del concurso, donde se indica que no podrán postular los proyectos que contemplen columnas de opinión, entendidas estas según el concepto mostrado en el punto f) del numeral XVI de las bases del concurso;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por ISEGORIA mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA
LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; y, las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000159-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del “Concurso Nacional de Proyectos para el Apoyo a la Producción Editorial Peruana” a la postulación CINE: OPINIÓN Y CHISME POR COSME (BLANCA VARELA) presentada por ISEGORIA conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE